

Con fundamento en los artículos 3 fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, 27, 28, 29 y 30 del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, la Comisión Ejecutiva es el órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva que tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, y a efecto de regular el desarrollo de sus sesiones, los integrantes de la Comisión Ejecutiva han tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la organización y desarrollo de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, así como el seguimiento de los acuerdos y propuestas elaboradas, que sean sometidos a la aprobación del Comité Coordinador.

SEGUNDO. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Asistencia vía remota: Participación de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, con excepción del Secretario Técnico, en las sesiones de Comisión Ejecutiva, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación, a fin de que participen en la discusión, la deliberación, el análisis y el dictamen de los asuntos, así como ejercer su derecho de voz, manifestar su posición en los temas y emitir su voto;

II. Comisión Ejecutiva: A la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, y que tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el

Comité Coordinador, realice sus funciones, conformado por el Secretario Técnico y por los integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con excepción de su Presidente en turno, el cual será invitado permanente con derecho a voz;

III. Comité Coordinador: Al Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

IV. Comité de Participación Ciudadana: Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, Instancia colegiada, integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. El cual tiene como objetivo coadyuvar, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción.

V. Estatuto: Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

VI. Excusa: Razón o causa justificada por la que un integrante de la Comisión Ejecutiva se exime de conocer, resolver y votar sobre algún asunto sometido a consideración de la citada Comisión, por causa de un probable conflicto de interés o por existir alguna situación que afecte su objetividad, imparcialidad o credibilidad;

VII. Impedimento: Obstáculo o condición que impide a un integrante de la Comisión Ejecutiva, resolver o votar un acuerdo o asunto, por existir un probable conflicto de interés, previsto en alguna disposición normativa;

VIII. Integrantes del Comité: A los Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México en el seno de la Comisión Ejecutiva, con excepción de su Presidente en turno el cual será invitado permanente con derecho a voz.

IX. Invitados: Los especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz y

serán citados por el Secretario Técnico, previo acuerdo de la Comisión Ejecutiva;

X. Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XI. Lineamientos: Lineamientos que regulan las sesiones de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

XII. Quorum: Tres integrantes de la Comisión Ejecutiva, siendo este mínimo de dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana con derecho a voto, más la Secretaria Técnica, como el número mínimo de integrantes que deben estar presentes para sesionar de manera válida, en términos del artículo 30 del Estatuto;

XIII. Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción; órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, encargado de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones;

XIV. Secretario de Sesiones: Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, que fungirá como secretario de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva;

XV. Secretario Técnico: Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

XVI. Sesiones extraordinarias: Aquellas sesiones que tendrán por objeto tratar asuntos que por su importancia o por su carácter de urgente para los fines de la Comisión Ejecutiva, no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria;

XVII. Sesiones ordinarias: Aquellas sesiones que celebra la Comisión Ejecutiva cada quince días, por lo menos, conforme al Calendario de sesiones ordinarias que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva;

XVIII. Sistema Estatal: Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios;

XIX. Voto concurrente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de la Comisión Ejecutiva cuando comparta el sentido del acuerdo, decisión o resolución tomado por la mayoría de sus integrantes, pero esté en desacuerdo con la parte argumentativa que motiva la determinación;

XX. Voto disidente: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de la Comisión Ejecutiva cuando disienta con la totalidad del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los integrantes,

XXI. Voto particular: Posicionamiento verbal y por escrito que puede expresar un integrante de la Comisión Ejecutiva cuando disienta en parte del acuerdo, decisión o resolución adoptado por la mayoría de los integrantes;

CAPÍTULO II INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA Y ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

TERCERO. La Comisión Ejecutiva se integra por:

I. El Secretario Técnico, quien la coordinará;

II. Un Comité de Participación Ciudadana, con excepción de su Presidente en turno.

CUARTO. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las establecidas en los artículos 31 y 32 de la Ley, así como las previstas en los artículos 29 y 30 del Estatuto.

QUINTO. Son atribuciones del Secretario Técnico en la Comisión Ejecutiva:

I. Convocar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias, de forma directa o por conducto del Secretario de Sesiones;

II. Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva;

III. Conducir las sesiones de la Comisión Ejecutiva y conceder el uso de la voz a sus

integrantes;

IV. Solicitar al Secretario de Sesiones pasar lista de asistencia y verificar la existencia de *quorum* legal para sesionar;

V. Elaborar y someter a consideración de los demás integrantes de la Comisión Ejecutiva, para su aprobación, el orden del día de las sesiones;

VI. Declarar el inicio y término de las sesiones, así como decretar los recesos, previa consulta que realice a los demás integrantes de la Comisión Ejecutiva;

VII. Participar en la discusión de los asuntos contenidos en el orden del día de la sesión de que se trate, con derecho a voz y voto;

VIII. Proponer acuerdos y modificaciones a los documentos que se analicen en cada sesión;

IX. Someter a votación los proyectos de acuerdos, informes y propuestas que sean puestos a consideración de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, para que posteriormente, sean sometidos a la aprobación del Comité Coordinador, conforme a su ámbito de competencia;

X. Firmar las actas de las sesiones a las que haya asistido;

XI. Dar seguimiento a los acuerdos, decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva, e informar sobre su avance;

XII. Elaborar el proyecto de calendario de los trabajos y sesiones de la Comisión Ejecutiva;

XIII. Participar de la elaboración de las propuestas que refiere el artículo 31 y de la Ley;

XIV. Recibir los votos particulares, disidentes y concurrentes que formulen los integrantes de la Comisión Ejecutiva para anexarlos a las Actas, y

XV. Aquellas que le confiera la Comisión Ejecutiva.

SEXTO. Son atribuciones de los integrantes de la Comisión Ejecutiva:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados oportunamente;

II. Proponer, para su incorporación al orden del día, los asuntos que deban ser discutidos en las sesiones de la Comisión Ejecutiva conforme a su ámbito de competencia, para su debida exposición, análisis y determinación correspondiente;

III. Aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IV. Participar de la elaboración de las propuestas que refieren los artículos 21 y 31 de la Ley;

V. Exponer los asuntos propuestos y participar en su discusión;

VI. Proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones;

VII. Votar los acuerdos, asuntos y resoluciones que se sometan a su consideración, salvo que medie excusa o impedimento debidamente aprobados por la Comisión Ejecutiva;

VIII. Excusarse para conocer, resolver o votar sobre algún tema o asunto competencia de la Comisión Ejecutiva; por probable conflicto de interés o por considerar que de hacerlo podría afectarse la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir sus decisiones;

IX. Elaborar de forma verbal o por escrito los votos particulares, disidentes y concurrentes que estimen pertinentes;

X. Coordinar los asuntos que se acuerden en las sesiones de la Comisión Ejecutiva;

XI. Solicitar información al Secretario Técnico sobre el seguimiento a los acuerdos,

decisiones y resoluciones de la Comisión Ejecutiva;

XII. Firmar las actas aprobadas de las sesiones a las que hayan asistido, y

XIII. Decidir sobre la procedencia de las excusas promovidas por los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

XIV. Aquellas que acuerde la Comisión Ejecutiva, así como las conferidas en los presentes Lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

SÉPTIMO. Corresponde al Secretario de Sesiones de la Comisión Ejecutiva:

I. Asistir a las sesiones de la Comisión Ejecutiva;

II. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva con los insumos que le sean proporcionados por sus integrantes, de conformidad con las instrucciones que reciba del Secretario Técnico;

III. Realizar el trabajo técnico para la preparación de los documentos que se llevarán a la Comisión Ejecutiva como propuesta de acuerdo en las sesiones;

IV. Convocar, por instrucciones del Secretario Técnico, en los casos que se requiera a los integrantes de la Comisión Ejecutiva a las sesiones ordinarias y extraordinarias, remitiendo al efecto el proyecto de orden del día y los anexos correspondientes;

V. Auxiliar al Secretario Técnico durante el desarrollo de las sesiones;

VI. Pasar lista de asistencia, verificar el *quorum* y, en su caso, informar su existencia;

VII. Tomar las votaciones de los asuntos que sean sometidos a consideración de la Comisión Ejecutiva y dar a conocer sus resultados;

VIII. Llevar un registro de los acuerdos y resoluciones aprobados en cada sesión;

IX. Dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva, así como verificar su cumplimiento;

X. Elaborar los proyectos de actas de las sesiones, someterlas a la consideración de la Comisión Ejecutiva, y una vez aprobadas recabar las firmas de los integrantes que en ellas participen, así como resguardar los originales;

XI. Entregar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva, copia fotostática de las actas de las sesiones aprobadas y signadas;

XII. Subir al sitio de Internet de la Comisión Ejecutiva las actas a más tardar dentro de los 15 días siguientes a que sean firmadas.

XIII. Controlar el archivo de actas de sesiones y documentos que genere o requiera la Comisión Ejecutiva para el cumplimiento de sus atribuciones, y

XIII. Las demás que le confiera la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

OCTAVO. La Comisión Ejecutiva celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada quince días conforme al calendario que al efecto apruebe la Comisión Ejecutiva, y serán convocadas por el Secretario Técnico de forma directa o por conducto del Secretario de Sesiones.

Las sesiones extraordinarias se convocarán a propuesta del Secretario Técnico o de al menos dos de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana que formen parte de la Comisión Ejecutiva.

En el caso de las sesiones extraordinarias sólo podrán tratarse aquellos asuntos para los que se les convocó, a menos que la mayoría de los integrantes de la Comisión Ejecutiva decidan integrar un asunto adicional que por el estado de la situación que convocó la sesión extraordinaria, implique su urgente resolución sin poder esperar a la sesión ordinaria.

NOVENO. Las sesiones se llevarán a cabo en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva

o en su caso, en el lugar que acuerden los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

DÉCIMO. Para la celebración de las sesiones de la Comisión Ejecutiva deberá mediar una formal convocatoria, la cual deberá señalar día, hora y lugar de la sesión a celebrarse, así como la mención de si es ordinaria o extraordinaria.

Además de lo anterior, la convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, los cuales deberán ser enviados por la o el Secretario de Sesiones y recibidos por los integrantes de la Comisión Ejecutiva, con una anticipación no menor de tres días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación no menor de un día hábil, en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias se podrán realizar por oficio o a través de correo electrónico que al efecto se remita a la cuenta que proporcionen los integrantes de la Comisión Ejecutiva.

DÉCIMO PRIMERO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva podrán proponer la inclusión de asuntos en el orden del día de una sesión previo a su respectiva aprobación el día de la sesión. El integrante que solicite añadir un asunto, deberá indicar si lo quiere añadir como un asunto general o bien como un asunto específico y en este caso, el numeral del orden del día en que quisiera añadirlo para que se someta a votación.

DÉCIMO SEGUNDO. En el día y hora fijados para la celebración, se reunirán los integrantes de la Comisión Ejecutiva, el Secretario Técnico declarará el inicio de la sesión, previa verificación de asistencia y verificación de *quorum* por parte del Secretario de Sesiones.

Todas las sesiones serán grabadas y de tal grabación se hará una versión estenográfica.

DÉCIMO TERCERO. Para que la Comisión Ejecutiva sesione válidamente se requerirá de la asistencia de por lo menos tres integrantes de la Comisión Ejecutiva siendo dos de ellos integrantes del Comité de Participación Ciudadana con derecho a

voto, más la Secretaria Técnica, lo que será verificado por el Secretario de Sesiones.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se elabore.

La Comisión Ejecutiva acordará, en su caso, los recesos en las sesiones y podrá declarar, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, la suspensión temporal de las sesiones.

La ausencia de algún integrante del Comité deberá ser notificada al Secretario Técnico, de manera previa a la sesión, sobre lo cual dará cuenta al inicio de la sesión.

DÉCIMO CUARTO. De manera excepcional, en caso de ausencia justificada por parte del Secretario Técnico para la celebración de las sesiones de la Comisión Ejecutiva, será suplido por la o el titular de la Dirección General de Política Anticorrupción, la o el titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, la o el titular de la Dirección de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital, o la o el titular de la Coordinación de Administración y Finanzas, dependiendo los asuntos del orden del día a tratar y la especialidad que se requiera.

La suplencia del Secretario Técnico se deberá comunicar a los integrantes de la Comisión Ejecutiva por lo menos con dos días hábiles de anticipación y sólo en caso de urgencia que impida dar aviso con la anticipación citada, se dará aviso al inicio de la sesión de la Comisión Ejecutiva debiendo exponer verbalmente para que conste en el Acta, la razón de la ausencia que la califica como “urgente”.

DÉCIMO QUINTO. Si la sesión de la Comisión Ejecutiva convocada no pudiera llevarse a cabo en la fecha programada deberá celebrarse entre los cinco y diez días hábiles siguientes.

DÉCIMO SEXTO. Todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva tendrán derecho a voz y voto, el cual deberán externar respecto de cada uno de los asuntos, acuerdos, informes y resoluciones que sean sometidos a su consideración, salvo que se

encuentren impedidos para ello, lo que deberán formalizar a través de la excusa correspondiente, cuya procedencia será decidida por los demás integrantes de la Comisión Ejecutiva.

El Presidente del Comité de Participación Ciudadana será invitado permanente a las sesiones con derecho a voz.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva se tomarán por mayoría de votos de los integrantes presentes. En caso de empate por no estar presentes los cinco integrantes, se diferirá el asunto para la siguiente sesión en donde se preverá la presencia de todos los integrantes de la Comisión Ejecutiva para que se provoque el desempate.

DÉCIMO OCTAVO. Cuando el tratamiento de los asuntos de las sesiones de la Comisión Ejecutiva lo requiera, previo acuerdo de sus integrantes podrá solicitarse la intervención de invitados con derecho a voz.

Los invitados serán citados y convocados por el Secretario Técnico.

DÉCIMO NOVENO. Los integrantes del Comité podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota.

Se declarará la validez de la sesión con la presencia o asistencia remota total o parcial de los integrantes del Comité, que hayan integrado el quórum.

Se podrá llevar a cabo la asistencia remota de los integrantes del Comité que no puedan acudir de manera presencial a las sesiones ordinarias o extraordinarias, para emitir comentarios o en su caso, votos.

Dicha asistencia se llevará a cabo mediante conexión remota, privilegiando el uso de las herramientas tecnológicas de la comunicación y recursos electrónicos, tales como telefonía móvil o videoconferencias, siempre y cuando exista prueba fehaciente de la titularidad de quien asista y si las condiciones técnicas del lugar de la sesión así lo permiten.

Quien opte por acudir a la sesión de manera remota podrá de igual manera expresarse o, en su caso, emitir el sentido de sus votos por dicha vía, teniendo total validez.

El Secretario Técnico en las sesiones remotas, deberá elaborar el acta correspondiente, en los términos establecidos para las sesiones presenciales, dejando constancia del medio utilizado y las decisiones adoptadas.

En ningún caso será imputable a la Secretaría Técnica o a alguno de los integrantes del Comité, la imposibilidad técnica o fallas en la conectividad.

CAPÍTULO V

DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

VIGÉSIMO. De toda sesión que celebre la Comisión Ejecutiva se levantará el acta correspondiente, misma que será sometida a aprobación de los integrantes en la siguiente sesión que se celebre, ordinaria o extraordinaria, para que sea firmada el mismo día de su aprobación o a más tardar en la siguiente sesión.

VIGÉSIMO PRIMERO. Las actas que se elaboren deberán contener la fecha de la sesión, hora de inicio y conclusión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, los acuerdos, determinaciones o resoluciones aprobadas, el sentido de los votos externados por cada uno de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, y de resultar procedente la ausencia de alguno de ellos por la existencia de una excusa, de lo cual se tomará cuenta en el Acta correspondiente.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Las actas originales de las sesiones que celebre la Comisión Ejecutiva, sus respectivas grabaciones y versiones estenográficas serán resguardadas en los archivos de la Secretaría Ejecutiva, bajo responsabilidad del Secretario de Sesiones, quien proporcionará copia fotostática a los demás integrantes de la Comisión, en la sesión posterior a la firma.

VIGÉSIMO TERCERO. Las actas de las sesiones de la Comisión Ejecutiva firmadas por sus integrantes serán públicas y publicadas en el sitio de Internet que al efecto disponga la Secretaria Ejecutiva en su página institucional, en un plazo de quince

días a partir de la firma de dichas actas.

CAPÍTULO VI DE LAS EXCUSAS E IMPEDIMENTOS

VIGÉSIMO CUARTO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva estarán impedidos para votar los acuerdos, informes y resoluciones que sean sometidos a su consideración, cuando su voto pudiere afectar la objetividad, imparcialidad y credibilidad que deben regir las decisiones de la Comisión Ejecutiva, por lo que deberán excusarse.

VIGÉSIMO QUINTO. Las excusas se deberán formular por escrito previo a la sesión de que se trate para incluirse en el orden del día y ser expuestas durante la sesión correspondiente por los integrantes de la Comisión Ejecutiva que consideren estar impedidos para conocer, decidir o resolver sobre determinado asunto, o en su defecto de manera verbal previo al análisis, discusión y resolución del tema respecto del cual consideren estar impedidos.

Las excusas, una vez expuestas, se someterán a votación del resto de los integrantes de la Comisión Ejecutiva, quienes deberán resolver sobre la excusa, previo a la votación del asunto de que se trate.

Las excusas y resoluciones que al efecto se tomen, deberán ser incluidas como anexos del acta que se elabore de la sesión correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LOS VOTOS PARTICULARES, DISIDENTES Y CONCURRENTES.

VIGÉSIMO SEXTO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva, respecto de cualquier asunto que se ponga a su consideración, podrán emitir por escrito, los votos particulares, disidentes y concurrentes que al efecto estimen pertinentes.

Tales votos deberán ser remitidos al Secretario Técnico dentro de los cinco días posteriores a la celebración de la sesión donde se hayan externado verbalmente, debidamente signados por quien los emite, a fin de que sean incorporados como anexos del acta que, en su caso, se apruebe y firme por los integrantes de la Comisión Ejecutiva, en la siguiente sesión.

CAPÍTULO VIII ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE PROPUESTAS

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Los integrantes de la Comisión Ejecutiva elaborarán, discutirán y aprobarán en su caso, las propuestas que refieren los artículos 21 y 31 de la Ley.

Para la presentación oportuna de propuestas al Comité Coordinador, la Comisión Ejecutiva considerará el calendario de sesiones de dicho Comité.

DE LA INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

VIGÉSIMO OCTAVO. Cualquier asunto no previsto o sujeto a interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por mayoría de votos de la Comisión Ejecutiva.

VIGÉSIMO NOVENO. Los presentes Lineamientos podrán modificarse en cualquier tiempo, mediante acuerdo que por mayoría de votos apruebe la Comisión Ejecutiva, lo que deberá ser incorporado en los temas a tratarse en el orden del día de la sesión que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por la Comisión Ejecutiva y deberán publicarse en el sitio de Internet

que la Secretaría Ejecutiva tenga reservado, dentro de su página institucional, para la Comisión Ejecutiva.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Alberto Benabib Montero
Integrante de la Comisión Ejecutiva
(Rúbrica)

Marco Antonio González Castillo
Integrante de la Comisión Ejecutiva
(Rúbrica)

Rosario Leonor Quiroz Carrillo
Integrante de la Comisión Ejecutiva
(Rúbrica)

Luis Manuel De la Mora Ramírez
Integrante de la Comisión Ejecutiva
(Rúbrica)

Josefina Román Vergara.
Secretaria Técnica de la Secretaria Ejecutiva del
Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios
(Rúbrica)